



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

Nota verbal de fecha 26 de mayo de 2015 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y tiene el honor de presentar el informe del Gobierno de Malasia preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 2204 (2015) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 26 de mayo de 2015
dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión
Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas**

**Informe del Gobierno de Malasia presentado de conformidad
con la resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad**

1. Malasia sigue comprometida con la aplicación de la resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad relativa al Yemen.

2. A ese respecto, Malasia se complace en presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) las medidas que ha adoptado con miras a cumplir las obligaciones que figuran en los párrafos 11 y 15 de dicha resolución y en el párrafo 9 de la resolución 2204 (2015) del Consejo de Seguridad.

Prohibición de viajar

3. Para dar cumplimiento a la resolución 2140 (2014), el Departamento de Inmigración de Malasia ha impuesto prohibiciones de viajar en virtud de la Ley de Inmigración 1959/63 para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de las tres personas designadas por el Comité.

4. El Departamento de Inmigración de Malasia confirmó también que no hay constancia de que las personas incluidas en la lista hayan entrado en el país o salido de él.

Congelación de activos

5. El Banco Central de Malasia ha notificado a las instituciones financieras pertinentes que deben congelar los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo su control, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales aplicables.

6. Una disposición del artículo 82 de la Ley del Banco Central de Malasia de 2009 permite al Banco Central adoptar medidas respecto de una persona o entidad designada por el Comité.

7. Esta disposición sienta la base jurídica para que el Banco Central de Malasia dé instrucciones a las instituciones financieras sujetas a su supervisión para que congelen los fondos, activos financieros o recursos económicos de las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014). Pueden adoptarse medidas contra una institución financiera por incumplimiento de las instrucciones dadas por el Banco Central a este respecto.

8. El Gobierno de Malasia también ha introducido una disposición especial en el Proyecto de Ley (enmienda) de la Comisión de Valores de 2015 para otorgar a la Comisión de Valores de Malasia autoridad para dar instrucciones a sus intermediarios autorizados a fin de que congelen los activos o las cuentas de las

personas y entidades designadas. El Proyecto de Ley (enmienda) de la Comisión de Valores de 2015 fue aprobado por la Cámara de Diputados de Malasia el 8 de abril de 2015 y por el Senado, el 22 de abril de 2015.

9. Con referencia a la carta de fecha 17 de noviembre de 2014 dirigida a la Misión de Malasia por la Coordinadora del Grupo de Expertos, las autoridades del país investigaron las denuncias de que podría haber activos relacionados con las personas designadas, incluidos activos tangibles, intangibles y financieros, que estarían escondidos en Malasia para impedir la identificación del verdadero propietario. Las investigaciones se centraron en las tres personas designadas por el Comité de Sanciones relativas al Yemen, así como en otras 20 personas de las que se sospecha que podrían haber ayudado a Ali Abdullah Saleh a ocultar sus bienes.

10. Al término de las investigaciones, no se encontraron pruebas de que hubiera activos relacionados con las personas designadas, incluidos activos tangibles, intangibles y financieros, que estuvieran escondidos en Malasia para impedir la identificación del verdadero propietario. Los intermediarios autorizados en Malasia también confirmaron que no tenían contacto con ninguna de las personas designadas ni identificadas.

11. Malasia reafirma su compromiso con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesta a brindar su cooperación al Grupo de Expertos y al Comité.
